



Bellavista, 13 de enero de 2023

Señor:

**Presente** -

Con fecha trece de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 002-2023-D-FIARN**

Visto el Oficio N° 006-2023/UNAC/FILIAL CAÑETE del 11 de enero de 2023, mediante el cual la Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la UNAC – Filial Cañete, solicita se designe mediante resolución a un docente como miembro (coordinador) para el año 2023, para continuar con las labores que se han venido realizando en la Filial Cañete, asimismo ver la continuidad de los estudiantes en la sede central del Callao y dar seguimiento a los egresados que culminen con su grado académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 39 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales tiene la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de Gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico y órganos de asesoramiento.

Que, según el Art. 184 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 68 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley....(sig).

Que, el Art. 186 inciso 186.22) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que el decano tiene dentro de sus atribuciones emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional.

Que, por Resolución N° 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, se resolvió: "1° APROBAR el Proyecto de Creación de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, presentado por la Comisión designada."; y "2° APROBAR la implementación y funcionamiento, en la mencionada sede, de las Escuelas Profesionales de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Alimentos a partir del Semestre Académico 2006-B, y de las Escuelas Profesionales de Enfermería e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del Semestre Académico 2007-A, las cuales deben funcionar con los currículos de estudios vigentes en la Sede Callao."

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante Resolución del Consejo Directivo N° 11-2018-SUNEDU/CD de fecha 10 de setiembre de 2018, por el cual aprobó el "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado".

Que, la Resolución N° 069-2019-CU del 13 de febrero de 2019, resuelve: **1ro.-** APROBAR, la integración académica progresiva de las siete carreras profesionales de la Sede Cañete con las correspondientes de la Sede Callao, basada en los Principios de Interés superior del estudiante, de Continuidad de estudios y de Calidad Académica, conforme a las Condiciones Básicas de Calidad y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución. **2do.-** DEJAR SIN EFECTO el Art. 52 del Reglamento de Admisión a la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 016-2018-CU, modificado por Resoluciones N°s 125-2018-CU y 246-2018-CU del 19 de junio y 30 de octubre de 2018, respectivamente, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, mediante Resolución N° 142-2019-CU del 17 de abril de 2019, resuelven proponer a la ASAMBLEA UNIVERSITARIA se declare el Cese Progresivo, Voluntario y Temporal de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la Filial Cañete; en aplicación del Art. 9 del "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado" aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el Art. 10 del referido Reglamento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, con Resolución N° 012-2019-AU del 06 de mayo de 2019, revuelven: 1° RATIFICAR el Cese Progresivo y Voluntario de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la filial Cañete en aplicación del Art. 9 del Reglamento de Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD; asimismo, teniéndose en cuenta lo establecido en el Art. 10 del mencionado reglamento, en concordancia con el numeral 104.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. 2° CONFORMAR, la Comisión de Alto Nivel





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

presidida por el Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama; e integrada por los Decanos de las Facultades que se ofertan en la Sede Cañete, y los representantes estudiantiles: Yohana Lizeth Quispe Cabrera, Fátima Lucía Román Quiroz y Margarita Stefany Ulloa Acuña.

Que, con Resolución N° 295-2019-CU del 01 de agosto de 2019, resuelven: **1° DECLARAR** el desistimiento con fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, de todos los programas de estudios de pregrado, modalidad presencial, que se vienen desarrollando en el establecimiento de la Filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y cuya relación es la siguiente: 1. Administración, 2. Contabilidad, 3. Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, 4. Enfermería, 5. Ingeniería de Sistemas, 6. Ingeniería Industrial, 7. Ingeniería de Alimentos. **2° DECLARAR** el desistimiento, con fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, del establecimiento de la Filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete.

Que, con Resolución N° 029-2020-CU del 06 de febrero de 2020, resuelve: 1ro. **APROBAR** el Proceso de Incorporación Académica de Estudiantes de la Filial Cañete a la Sede Central de la Universidad Nacional del Callao para que puedan continuar sus estudios universitarios. 2do. **APROBAR**, las diez (10) Políticas de Continuación de Estudios de los Estudiantes de la Filial Cañete en la Sede Central y son las siguientes: **1) SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO. 2) DISMINUCIÓN DEL 50 POR CIENTO DE LAS TASAS EDUCATIVAS (NO INCLUYE MATRÍCULA). 3) TUTORÍA PARA COMPLEMENTAR EL RENDIMIENTO Y LA COMPENSACIÓN ACADÉMICA. 4) TALLERES GRATUITOS PARA ELABORAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA. 5) PARTICIPACIÓN EN LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL HASTA EL 40 POR CIENTO DE LAS VACANTES. 6) CUIDADO PSICOLÓGICO Y MÉDICO AL 100 POR CIENTO. 7) CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA DISPONER DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL. 8) CREACIÓN DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS. 9) OPCIÓN DE INCORPORACIÓN ACADÉMICA. 10) MATRÍCULAS PRIORITARIAS CON CALENDARIO ESPECÍFICO.**

Que, con Resolución N° 040-2022-D-FIARN del 21 de abril de 2022, se designó al **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**, como Coordinador del proceso de incorporación de los estudiantes de la Filial Cañete a la Sede Central del Callao, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Oficio N° 006-2023/UNAC/FILIAL CAÑETE del 11 de enero de 2023, la Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la UNAC – Filial Cañete, solicita se designe mediante resolución a un docente como miembro (coordinador) para el año 2023, para continuar con las labores que se han venido realizando en la Filial Cañete, asimismo ver la continuidad de los estudiantes en la sede central del Callao y dar seguimiento a los egresados que culminen con su grado académico.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 186 inciso 186.22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

### RESUELVE:

**1° DESIGNAR**, al **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**, como Coordinador del proceso de continuidad de los estudiantes de la Filial Cañete a la Sede Central del Callao, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

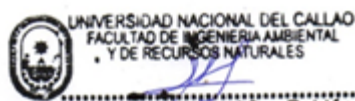
**2°** Transcribir la presente Resolución a la Rectora, Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la UNAC – Filial Cañete, Departamento Académico de la FIARN, Dirección de Escuela de la FIARN, Interesado y archivos.

### Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana del Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL  
Y DE RECURSOS NATURALES  
Mtro. Abner Josue Vigo Roldán  
Secretario Académico

Cc. DEP/FIARN, DDA/FIARN.